

452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	10,515,479
400. SALUD LAMBAYEQUE	6,367,604
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,354,293
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	551,757
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	2,241,825
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	9,858,159
400. SALUD LORETO	927,564
401. SALUD YURIMAGUAS	1,191,587
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	1,414,436
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	1,724,770
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	1,246,544
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1,923,770
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	1,429,488
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,492,005
400. SALUD MADRE DE DIOS	812,782
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	1,679,223
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	5,330,089
400. SALUD MOQUEGUA	1,648,588
401. SALUD ILO	1,785,024
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	1,896,477
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,173,673
400. SALUD PASCO	2,525,661
401. SALUD HOSPITAL DANIELA A. CARRION	792,624
402. SALUD UTES OXAPAMPA	2,855,388
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	19,691,857
400. SALUD PIURA	2,556,657
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	2,588,502
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	2,225,703
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	4,837,141
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	923,898
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	832,956
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	5,727,000
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	12,167,653
400. SALUD PUNO - LAMPA	223,878
401. SALUD MELGAR	2,716,394
402. SALUD AZANGARO	983,359
403. SALUD SAN ROMAN	2,591,092
404. SALUD HUANCANE	25,503
405. SALUD PUNO	894,191
407. SALUD YUNGUYO	394,516
408. SALUD COLLAO	627,113
409. SALUD MACUSANI	2,111,720
410. SALUD SANDIA	480,477
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	958,986
412. SALUD LAMPA	160,424
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	15,967,976
400. SALUD SAN MARTIN	4,114,136
401. SALUD ALTO MAYO	4,331,338
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	603,246
403. SALUD ALTO HUALLAGA	2,433,037
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	4,486,219

460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	9,689,900
400. SALUD TACNA	1,223,403
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	5,370,641
402. RED DE SALUD TACNA	3,095,856
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,552,802
400. SALUD TUMBES	1,940,147
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	2,612,655
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	9,666,836
400. SALUD UCAYALI	2,411,189
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	1,761,831
402. HOSPITAL AMAZONICO	2,010,816
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	831,157
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUYTIA - SAN ALEJANDRO	1,576,839
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	1,075,004
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	14,338,375
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	128,942
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	2,803,438
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUAYOS	694,814
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,303,366
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5,268,347
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,765,531
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	470,341
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,276,516
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	627,080
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	16,452,096
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	10,489,111
401. HOSPITAL DANIELA A. CARRION	3,509,713
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	1,119,267
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	1,334,005
TOTAL	496,975,233

1974966-2

PRODUCE**Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00201-2021-PRODUCE**

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS: El Oficio N° D000583-2021-PCM-SGP e Informe N° D000194-2021-PCM-SSAP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Memorando N° 00000837-2021-PRODUCE/DGDE e Informe N° 00000018-2021-PRODUCE/DAM-rivero de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000788-2021-PRODUCE/OGPPM e Informe N° 00000186-2021-PRODUCE-OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000545-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del



Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; asimismo, se indica que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que un programa es una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece; no tiene personería jurídica pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de las funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 53 y 54 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los Programas; siendo que la estructura del Manual de Operaciones incluye las disposiciones generales, la estructura funcional, la identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, y la descripción de los procesos que los generan, así como el anexo (organigrama);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional Compras a MYPERÚ, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; estando la dirección y conducción de dicho Programa Nacional a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, que ejerce la representación legal y la titularidad del mismo;

Que, el Programa Nacional Compras a MYPERÚ tiene por objeto, impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y del Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE en el Diario Oficial El Peruano, el cual debe contar con opinión favorable previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, mediante el Memorando N° 00000837-2021-PRODUCE/DGDE y el Informe N° 00000018-2021-PRODUCE/DAM-mrivero, propone y sustenta el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”;

Que, a través del Memorando N° 00000788-2021-PRODUCE/OGPPM e Informe N° 00000186-2021-PRODUCE-OPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción y el Informe N°

00000545-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable respecto del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio N° D000583-2021-PCM-SGP e Informe N° D000194-2021-PCM-SSAP, emite opinión favorable del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE;

Que, para efectos de continuar con la implementación del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, resulta necesario aprobar su Manual de Operaciones, en el marco de la normativa vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industrial, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, que consta de tres (03) títulos, veinticuatro (24) artículos y un (01) Organigrama; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1974915-1

Autorizan transferencia financiera a favor del PNUD, destinada a financiar la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00202-2021-PRODUCE**

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000796-2021-PRODUCE/DVMPYE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva, el Informe N° 00000133-2021-PRODUCE/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 178-2021-PRODUCE/OP y el Memorando N° 00000794-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 00000555-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,